



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **081**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 JUN.2020.

VISTOS:

El Informe N° 000195-2020-INABIF/UA-SUPH, emitido por la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, el Memorando N° 000834-2020-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 000319-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante Resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el sub numeral 8.1. del numeral 8 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, precisa que la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **081**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 JUN.2020.

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 038 de fecha 11 de marzo de 2020, se designó temporalmente a la servidora CAS **María del Rosario Arévalo Abanto** como Secretaria Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones; quien sin embargo y conforme a lo informado por la Sub Unidad de Potencial Humano, ha formulado renuncia irrevocable a su condición de servidor CAS, la misma que será aceptada a partir del día 01 de julio del 2020, por lo que en el marco normativo vigente y la propuesta se debe dar por concluida la designación mencionada;

Que, por otro lado y de conformidad con la opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contenida en Informe Técnico Nº 042-2017-SERVIR/GPGSC- SERVIR, relativo al hecho que el servidor ha concluido que: “La naturaleza de las funciones al Secretario Técnico y a los servidores civiles que colaboren con este, implica la realización de funciones esenciales que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria del Estado; por ello, éstos deben encontrarse bajo un régimen laboral (Decretos Legislativos Nº 276, 728 o 1057), en el presente caso, advirtiendo que la servidora propuesta viene prestando servicios bajo el régimen laboral especial previsto por el Decreto Legislativo Nº 1057 y atendiendo la opinión de SERVIR; es procedente la propuesta de designación temporal de la servidora CAS abogada Karen Valdez Valdez, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF;

Que, mediante Informe Nº 000195-2020-INABIF/UA-SUPH, de fecha 25 de junio del 2020, la Sub Unidad de Potencial Humano da cuenta de la renuncia a su cargo de Asesora de la Unidad de Administración contratada bajo el Régimen Administrativo de Servicios – CAS desde el 02 de agosto del 2018, así como a su designación como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores; y, como consecuencia de ello, considera pertinente declarar concluida la designación como Secretaria Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **081**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 JUN.2020.

Administrativo Disciplinario del INABIF y se designe a la servidora CAS KAREN VALDEZ VALDEZ, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF a partir del 01 de julio del 2020;

Que, a través del Memorando N° 000834-2020-INABIF/UA, de fecha 25 de junio del 2020, la Unidad de Administración, asume lo recomendado por la SUPH y solicita la opinión legal correspondiente y elaboración de la resolución que designa a la servidora CAS KAREN VALDEZ VALDEZ, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF a partir del 01 de julio del 2020;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, modificada por el Decreto Legislativo N° 1337, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Informe N° 000319-2020/INABIF-UAJ de fecha 29 de junio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando viable la designación de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, de conformidad con lo informado por la Sub Unidad de Potencial Humano;

Con el visado de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 075-2016-PCM; el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 072-2020-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **081**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 JUN.2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, al 30 de junio de 2020, la designación temporal de la servidora CAS abogada **María del Rosario Arévalo Abanto** como Secretaria Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, formalizada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 038 de fecha 11 de marzo de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a la servidora CAS abogada **Karen Valdez Valdez**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en adición a sus funciones y a partir del 01 de julio de 2020.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las servidoras **María Del Rosario Arévalo Abanto** y **Karen Valdez Valdez**, así como a las unidades de organización correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva

